

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad 1100140030532019-01078-00

Visto informe secretarial, conforme a la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado general de Systemgroup S.A.S antes Sistemcobro S.A.S endosatario en propiedad del Banco Davivienda S.A con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo (sin sentencia) promovido por Banco Davivienda S.A contra Wbarley Rodríguez Hernández
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Oficiese a quien corresponda.
3. Negar la entrega de depósitos judiciales en favor del demandante en virtud del artículo 447 del C.G.P, y como quiera que no se adjunta autorización de la demandada, así mismo se advierte que según el informe del Banco Agrario de Colombia visto a **la fecha no hay depósitos judiciales constituidos para el presente asunto**
3. Ordenar el desglose y posterior entrega, a la parte demandada de los documentos base de la ejecución, previo al pago de las expensas
4. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.204 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 26 de noviembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria